



## **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE LA FACULTAD DE CC. DE LA EDUCACIÓN**

(Aprobado en Junta de Centro de 19 de mayo de 2022)

### **Preámbulo**

Dentro del compromiso social de la Universidad de Málaga, con la aprobación de los nuevos Estatutos, por Decreto 464/2019, de 14 de mayo (BOJA de 17 de mayo), se evidencia el compromiso de nuestra institución con el principio de igualdad entre mujeres y hombres, al hacer mención expresa a la Unidad de Igualdad de Género de la UMA como órgano de garantía y control (capítulo segundo, artículo 76).

Por ello, desde la Facultad de Ciencias de la Educación, y en consonancia con la Unidad de Igualdad de la Universidad de Málaga, se constituye la Comisión de Igualdad del centro con el fin de impulsar e implementar acciones que den respuesta a las políticas activas que viene desarrollando en este sentido la Universidad de Málaga.

### **Artículo 1. Objetivo de la Comisión de Igualdad de la Facultad de Ciencias de la Educación**

El principal objetivo que inspira a la Comisión de Igualdad de la Facultad de Ciencias de la Educación es promover el respeto a la diversidad sexual, cultural y funcional para que todas las personas tengan igualdad de derechos y oportunidades en el seno de nuestra institución. Para ello, y siguiendo los principios y normas internacionales, nacionales, autonómicas y universitarias, impulsará actuaciones y actividades basadas en los principios de libertad, democracia, justicia, igualdad y solidaridad en todos los ámbitos académicos, y velará para que cualquier forma de sexismo, discriminación, acoso y exclusión por razones de sexo, de orientación e identidad sexual, sean erradicadas de nuestra facultad.

## **Artículo 2. Composición de la Comisión**

La Comisión de Igualdad del centro estará compuesta por:

- a) Presidente/Presidenta: Decano/a de la Facultad de Ciencias de la Educación o persona en quien delegue
- b) Secretario/Secretaria: Vicesecretario/a de la Facultad de Ciencias de la Educación
- c) Vicedecano/a o Coordinador/a en materia de Igualdad (Enlace de Igualdad del centro)
- d) Profesor/a designada por el Departamento de Didáctica y Organización Escolar
- e) Profesor/a designada por el Didáctica de la Matemática, de las Ciencias Sociales y de las Ciencias Experimentales
- f) Profesor/a designada por el Departamento de Didáctica de las Lenguas, las Artes y el Deporte
- g) Profesor/a designada por el Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación
- h) Profesor/a designada por el Departamento de Teoría e Historia de la Educación y Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación
- i) Representante del Personal de Administración y Servicios designado por los servicios de la Facultad
- j) Representante del estudiantado

La propuesta de las personas representantes se aprobará por Junta de Facultad.

Cuando la Presidencia lo estime oportuno, podrán participar en las sesiones de la Comisión de Igualdad, personas relacionadas con la materia a tratar para que aporten informaciones y opiniones de interés en aspectos relacionados con algún punto del orden del día. En el acta de la sesión se hará constar su asistencia.



Los miembros de la Comisión de Igualdad del Centro están obligados/as a asegurar la confidencialidad de la información generada y a guardar secreto de las deliberaciones que en ella tengan lugar, sin que ello sea impedimento para vigilar y coordinar el cumplimiento efectivo del principio de Igualdad.

### **Artículo 3. Periodo de permanencia de los miembros de la Comisión**

El periodo de permanencia en la comisión de sus distintos integrantes será el siguiente:

- a. Los miembros natos de la Comisión de Igualdad (la persona que dirija el Decanato del Centro, la persona a cargo de la Vicesecretaría y la persona a cargo del Vicedecanato o la coordinación en materia de Igualdad) permanecerán como integrantes de esta comisión durante cuatro años, siempre que no concurren alguna de las siguientes circunstancias:
  - i. Finalización del periodo para el que hubieran sido designados.
  - ii. Renuncia expresa, mediante escrito dirigido a quien presida la comisión.
  - iii. Pérdida de las condiciones necesarias para desempeñar esta función.
  - iv. Decisión judicial firme que anule su designación.
  - v. Cualquier otra causa prevista en el ordenamiento jurídico.

En caso de cese, serán sustituidos de forma inmediata por la persona que los suceda en el cargo.

- b. Los/as representantes del profesorado permanecerán como miembros de la Comisión de Igualdad durante dos cursos académicos. En caso de vacantes, estas serán cubiertas por quienes formen parte de la lista de docentes sustitutos resultante del proceso de asignación correspondiente a cada Departamento.

- c. El/La representante del personal de administración y servicios permanecerá como miembro de la Comisión de Igualdad durante dos cursos académicos. En caso de vacantes, estas serán cubiertas por quienes formen parte de la lista de sustitución resultante del proceso de asignación correspondiente a los servicios del centro.
- d. El/La representante del estudiantado permanecerá como miembro de la Comisión de Igualdad durante un curso académico. En caso de vacantes, estas serán cubiertas por quienes formen parte de la lista de sustitución del estudiantado resultante del proceso de asignación correspondiente.

Las personas representantes que finalicen su mandato continuarán en funciones en tanto no se proceda a la designación de los nuevos representantes, salvo que ya no mantengan vinculación con la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Málaga.

#### **Artículo 4. Estatuto de los miembros de la Comisión de Igualdad**

La Comisión de Igualdad se ajustará en su funcionamiento a las normas de este Reglamento.

En su defecto serán de aplicación las normas sobre desarrollo de los debates, votaciones, acuerdos y actas del Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga contenidas en su reglamento de funcionamiento, los Estatutos.

#### ***Convocatoria de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias***

La Comisión de Igualdad de la Facultad de Ciencias de la Educación se reunirá con carácter ordinario tantas veces como sea necesario y con carácter extraordinario cuando se convoque por la Presidencia o lo solicite cualquiera de sus miembros, justificando debidamente su necesidad. En este último caso la Presidencia debe convocar la sesión en un plazo máximo de diez días naturales.

La Presidencia debe convocar la sesión ordinaria por escrito o correo electrónico personal a cada una de las personas integrantes de esta, en las que se especificará el Orden del día, con remisión de la pertinente documentación o indicación del lugar en el que pueden consultarla.



Las sesiones ordinarias se convocarán al menos tres días hábiles antes de su fecha de celebración.

Las sesiones extraordinarias se convocarán al menos con una antelación de cuarenta y ocho horas.

La Comisión podrá celebrar la sesión tanto de forma presencial como virtual, siempre que en esta última modalidad se utilicen los recursos corporativos establecidos por la Universidad de Málaga para estos fines.

La Comisión de Igualdad se entenderá válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría, o quienes les sustituyan, y al menos la mitad de los restantes miembros. En segunda convocatoria bastará con la presencia de la persona que ocupe la Presidencia y la Secretaría, o quienes les sustituyan, y al menos un tercio de los restantes miembros.

### **Actas**

Cuando la Presidencia someta a la Comisión de Igualdad una propuesta, esta se entenderá aprobada por asentimiento, si ningún miembro solicita votación de esta. Salvo que expresamente se establezca otra norma, los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos y dirimirá los empates el voto de la persona que ejerce la presidencia. La votación podrá ser secreta siempre que lo solicite alguno de los miembros o lo determine la Presidencia.

De cada sesión de la Comisión de Igualdad levantará acta la persona que ejerce de las labores de secretario con el visto bueno de la Presidencia. Las actas tendrán como mínimo el siguiente contenido: a) Nombre de las personas que hayan asistido a la reunión; b) Circunstancias de lugar y tiempo; c) Orden del día, que será objeto de aprobación en la siguiente convocatoria de la Comisión de Igualdad; d) Puntos principales de las deliberaciones y propuestas sometidas a consideración; e) Contenido y modo de adopción de los acuerdos y, en el caso de que haya existido votación, resultado de esta. Los miembros de la Comisión que deseen que conste en acta el contenido literal de sus intervenciones deberán manifestarlo expresamente, debiendo aportar en el

plazo que señale la Presidencia, el texto escrito que se corresponda fielmente con ellas. Asimismo, la persona que realice las labores de secretario/a de la Comisión de Igualdad será la persona responsable de la custodia de estas.

## **Artículo 5. Funciones de la Comisión de Igualdad**

La Comisión desarrollará las siguientes funciones:

- a) Sensibilizar e informar a toda la comunidad universitaria sobre la importancia de incorporar y aplicar el principio de igualdad entre mujeres y hombres en la Facultad de Ciencias de la Educación.
- a) Sensibilizar e informar a toda la comunidad universitaria sobre la importancia del respeto a la diversidad sexual, cultural y funcional en la Facultad de Ciencias de la Educación.
- b) Analizar, debatir y realizar seguimiento de cualquier normativa emanada de los órganos de Gobierno de la Universidad de Málaga en materia de Igualdad.
- c) Realizar actividades y actuaciones que fomenten la igualdad entre toda la Comunidad Universitaria (estudiantes, profesorado, PAS, autoridades académicas, agentes externos) de la Facultad de Ciencias de la Educación.
- d) Programar y desarrollar actividades y actuaciones en el Centro para impulsar la implementación de los planes de igualdad de la Universidad de Málaga.
- e) Realizar el seguimiento y la evaluación en la Facultad de Ciencias de la Educación de las acciones previstas en los planes de igualdad de la Universidad de Málaga.
- f) Ofrecer apoyo y orientación ante las situaciones de acoso sexual, acoso por razón de sexo, acoso por orientación e identidad sexual y acoso por diversidad funcional que puedan tener lugar en nuestro centro.
- g) Colaborar con los órganos de la UMA en todos los aspectos de Igualdad.



- h) Elevar propuestas relacionadas con Igualdad a órganos superiores de la UMA, tras la recogida de sugerencias de toda la Comunidad Universitaria en materia de Igualdad.
- i) Cualesquiera otras funciones que le sean atribuidas.